	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-040
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 1 de 9

CONTRATO DE SUMINISTRO No: 115 DE 2021

PROCESO No: SA21-113


CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA-E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: MULTISUPLIDORA EMPRESARIAL S.A.S.

OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTOS: CINCO (PRODUCTOS NO PERECEDEROS Y SEMIPERECEDEROS) PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

VALOR: \$155.288.176

Entre los suscritos: **MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 9.092.610, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, en su condición de Gerente, nombrado por medio del Decreto No: 000456 del 08 de Mayo de 2020 y posesionado mediante acta N° 10241 del 08 de Mayo de 2020, actuando en calidad de **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, **ANDRES FELIPE VASQUES URIBE**, identificado con la C.C. No. 71.774.180, expedida en Medellín, en calidad de Representante Legal de **MULTISUPLIDORA EMPRESARIAL S.A.S.** NIT: 900.814.818-6, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que para brindar a los pacientes hospitalizados, una alimentación completa, nutritiva, balanceada y con la mejor calidad estimulando siempre hábitos de vida saludables, con los respectivos controles de calidad y cantidades especificadas previamente de acuerdo a los ciclos de minutas establecidos, se hace necesaria la adquisición de alimentos cárnicos de res, cerdo, pescado, pollo, frutas y verduras, lácteos y derivados. 2) Que de acuerdo con la cuantía del contrato, con fundamento en el Artículo 8 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, la modalidad de selección corresponde a INVITACION PUBLICA MENOR CUANTIA. 3) Que agotadas las etapas del proceso contractual, mediante Resolución No: 000447 del 04 de Marzo de 2021 se adjudicó parcialmente el proceso SA21-113 de 2021, a **MULTISUPLIDORA EMPRESARIAL S.A.S.** 5) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato corresponde al **SUMINISTRO DE ALIMENTOS: CINCO (PRODUCTOS NO PERECEDEROS Y SEMIPERECEDEROS) PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones, cantidades y valores descritos en la **CLAUSULA QUINTA. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** se obliga para con el **HOSPITAL** a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, suministrando de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes obligaciones: A) **GENERALES:** 1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 2. Mantener contacto con **EL HOSPITAL** para evaluar la calidad del bien. 3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 4. Certificar mensualmente al **HOSPITAL** el pago de los aportes de seguridad social del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 5. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **OBLIGACIONES**

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-040
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 2 de 9

ESPECIALES GRUPO 5 SEMIPERECEDEROS Y NO PERECEDEROS: Se requieren Productos con parámetros de primera calidad, con características organolépticas y microbiológicas propias para cada producto, según las siguientes especificaciones: 1. Productos sin signos de deterioro o descomposición en su naturaleza y empaque. 2. Sin signos de infestación y contaminación, libres de residuos químicos. 3. Características organolépticas propias para cada producto sin olores, coloraciones, sabores objetables. 4. Todos los productos sin excepción alguna deben ser de procedencia colombiana. 5. Los empaques destinados para contener el producto deben ser de polipropileno, polietileno u otro material grado alimentario, que no altere la calidad del producto. Todos deberán cumplir con las normas mínimas de rotulado de alimentos por lo tanto deben contener la siguiente información: etiqueta de Producción con nombre del productor y registro sanitario, datos de contacto, el nombre del producto, fecha de producción, fecha de empaque, fecha de vencimiento, número de lote, peso neto, ingredientes, etiquetado nutricional. 6. Cumplir las resoluciones No. 5109 de 2005, 0288 de 2008 y 0333 de 2011, por medio de las cuales se establecen los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado de productos terminados y materias primas. Así mismo deberán cumplir con la identificación de notificación, permiso o registro de acuerdo a lo establecido en la resolución 3168 de 2015. 7. No se permite productos con etiquetas adheridas a empaques con ganchos metálicos, cintas plásticas, que se comportan como agentes contaminantes físicos. 8. **Aceite Vegetal de girasol:** Solo se permite suministro de aceite de girasol, no se permite mezclas de girasol y otra oleaginosa. 9. **Aceite de Oliva Extravirgen Extrasuave:** Solo se permite el suministro de aceite de oliva extravirgen, no se permite mezclas con otros aceites vegetales. 10. **Azúcar:** Se requiere suministro de Azúcar refinado granulado con nivel de sacarosa del 99.8%, Alta pureza y blancura. Presentación * 2.5kg y Bolsa * 200 sobres (5 gramos cada una). Con la rotulación respetiva de la marca comercial. No se permite reempaque. 11. **Azúcar micropulverizada:** Se requiere suministro de Azúcar molido a tamaño polvo con nivel de sacarosa del 99.8%, Alta pureza y blancura. Con agentes dispersantes para evitar su compactación. Presentación * 1000 grs. Con la rotulación respetiva de la marca comercial, que debe incluir datos de contacto y registro sanitario, lote y fecha de vencimiento, No se permite reempaque. 12. **Arroz Fortificado con Vitaminas A, B6, B12 y Ácido Fólico 97% Granos Enteros,** no se permite reempaque. Presentación * 5000 grs con la rotulación respetiva de la marca comercial. 13. **Cereales** (Cebada, Avena, Salvado de trigo), cebada presentación * 500 grs. Avena, Salvado de trigo, Presentación * 1000 grs, no se permite reempaque. con rotulación impresa en el empaque de la casa comercial. 14. **Leguminosas:** no se permite reempaque. Presentación * 1000 grs. con la rotulación respetiva de la marca comercial, que debe incluir datos de contacto y registro sanitario, lote y fecha de vencimiento. 15. **Leche en polvo entera:** Adicionada con vitaminas A y D3, presentación por 1000 gramos, a base de los siguientes ingredientes, debidamente identificados en la rotulación de la marca comercial ampliamente reconocida: Leche entera higienizada, reguladores de acidez, tripolifosfato de sodio y potasio, vitaminas A y D3. Presentación por 1000 gramos, con la rotulación respetiva de la marca comercial, que debe incluir datos de contacto y registro sanitario, lote y fecha de vencimiento y fecha de empaque. 16. **Ciruelas Pasas sin semilla y uvas pasas sin semillas:** Presentación * 1000 grs, con la rotulación respetiva de la marca comercial. No se permite reempaque. 17. **Chocolate con azúcar:** Se requiere suministro de chocolate tradicional con azúcar, pastillas empacadas individualmente, presentación de 500 gramos * 20 pastillas. Con la rotulación respetiva de la marca comercial. 18. **Harina de maíz:** 100% maíz, refinada y precocida, en sus variedades blanco o amarillo o dulce. Presentación * 1000 grs. 19. **Harina de trigo industrial para panificación: debe contener los siguientes ingredientes** **Harina de trigo fortificada con Niacina** (55mg/kg), Hierro (44 mg/kg), Vitamina B1 (6mg/kg), Vitamina B2 (4 mg/kg), Ácido fólico (1,54 mg/kg), Enzimas (Lipasa, xilanas, alfaamilasa, glucosaoxidasa) Agente para tratamiento de harinas (ácido ascórbico). 20. **Galleta Wafer con crema sabor a leche:** Paquete * 15 unidades, presentación individual peso neto 21,5 gramos. 21. **Gelatina azucarada:** Adicionada con vitamina C. Presentación * 1000 grs con la rotulación respetiva de la marca comercial. 22. **Gelatina sin sabor:** Presentación caja * 30 gramos. 4 sobres * 7.5 gramos cada uno. Con la rotulación respetiva de la marca comercial. 23. **Mayonesa:** Salsa básica cremosa emulsionada en frío, a base de los siguientes ingredientes identificados plenamente en el rótulo de la marca reconocida comercialmente: agua, aceite vegetal refinado de soya, almidón modificado de maíz, azúcar, huevo, sal, vinagre de alcohol, cloruro de potasio, Espesante (Goma xantán), Acidulantes (Ácidos fosfórico y ácido cítrico), Conservante (ácido sórbico). Con un color blanco, ligeramente rosado. Reducida en grasa (69% menos que una mayonesa tradicional). 24. **Mostaza:** Se aceptará suministro de mostaza tipo americano, se rechaza suministro de

aderezo con mostaza. Mostaza tipo americano con trazas de harina de mostaza natural, sabor equilibrado y textura consistente, ideal para preparaciones culinarias frías y calientes; Vinagretas, Aderezos, Marinadas, estofados, potajes y salsas calientes, además de aplicaciones directas. A base de los siguientes ingredientes identificados plenamente en el rótulo de la marca reconocida comercialmente: Agua, vinagre de alcohol, harina y almidón de cereales (harina de arroz, almidón modificado de maíz), azúcar, semillas de mostaza, sal, espesante (goma xantan), agente gelificante (cloruro de potasio), aceite vegetal refinado (soya), colorante artificial (FD&C amarillo N°5 / CI 19140), secuestrante (EDTA), saborizantes naturales (ají, clavo, cilantro), colorante natural (caramelo), saborizantes idénticos al natural (mostaza, canela, jengibre). CONTIENE AMARILLO No. 5 (TARTRAZINA), SOYA Y SUS PRODUCTOS. Con la rotulación respetiva de la marca comercial.

25.Salsa de Tomate: Se aceptará suministro de salsa con tomate línea especial para cocineros y/o restaurante, Auténtica salsa de tomate con un porcentaje de sólidos solubles de tomate que se traduce en mejor sabor y color natural. Es un producto de color rojo intenso con tonalidad marrón, como pulpa de tomate cocido con un delicioso sabor balanceado a tomate y especias (clavo) con notas dulces, A base de los siguientes ingredientes identificados plenamente en el rótulo de la marca reconocida comercialmente: Agua, Concentrado de Tomate, Azúcar, Vinagre de alcohol, Almidón modificado de maíz, Sal, Cloruro de potasio, Espesantes (Carboximetil celulosa de sodio, Goma xanthan), Acidulante (Ácido fosfórico), Especias y condimentos, Conservantes (Ácido sórbico, Benzoato de sodio), Colorantes [Natural (Caramelo), Artificial (FD&C Rojo N° 40 / CI 16035)]. Con la rotulación respetiva de la marca comercial.

26.Pastas para sopa, Fideos y Espaguetis: Se acepta suministro de pastas con Semolato fortificado y adición de Vitamina A, Ácido Fólico, Zinc, Hierro. Fortificadas con Nutrivit, con la rotulación respetiva de la marca comercial.

27.Panela en pastillas: Panela natural libre de productos químicos, 100% jugo de caña. Presentación Bloque * 1000 gramos. Con la rotulación respetiva de la marca comercial.

28.Vinagre blanco: Alta concentración y rendimiento. 100% natural. Grado de acidez 4%.

29.Coco rallado deshidratado, Grageas de colores, lluvia de chocolate, maní tostado y fruta cristalizada: no se permite reempaque. Presentación * 1000 grs con la rotulación respetiva de la marca comercial, que debe incluir datos de contacto y registro sanitario, lote y fecha de vencimiento.

30.Margarina Industrial para Pastelería Fina: Apta para clima cálido. Margarina industrial de consistencia suave con buen poder de cremificación, empleada como materia prima en la elaboración de productos de panadería y pastelería fina. Punto de fusión (°C) TC 42,5 +/- 1 °C. Libre de grasas trans. Insuperable sabor lácteo y aroma que perdura en el producto final. Ingredientes: Mezcla de aceites vegetales (Aceite de Palma y sus fracciones, Aceite de Palmiste), agua sal, emulsificantes (monoglicéridos de ácidos grasos y lecitina de soya), conservante (Sorbato de Potasio), sinergista (ácido cítrico), saborizantes idénticos a los naturales (mantequilla), antioxidante (BHT) y colorante (Betacaroteno).

31.El personal manipulador de alimentos para el ingreso al servicio de alimentación deberá contar con la dotación respectiva: uniforme de color claro limpio con bata blanca limpia, cofia, tapabocas, zapato cerrado antideslizante, así mismo deberá garantizar el cumplimiento de las normas sanitarias descritas en la Resolución 2674 de 2013 (Uso de joyas, higiene personal, No fumar, no comer o beber en el servicio de alimentación).

32.El oferente debe contar con un vehículo destinado al transporte de alimentos, con carrocería cerrada, debidamente identificado para tal fin, con concepto sanitario vigente. Limpio, desinfectado previamente, que garantice la protección de los alimentos a las condiciones externas del medio ambiente. Los productos no deben estar en contacto directo con el piso del vehículo.


33.El contratista deberá realizar la entrega de productos quincenalmente los días miércoles en horario de 9:00 a.m. de acuerdo a la solicitud realizada por la Coordinadora de Nutrición en la bodega del Servicio de Alimentación de la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz y excepcionalmente cuando así sea requerido en las fechas que sean indicadas por parte de la Coordinadora de Nutrición y Dietética. Los despachos deben realizarse únicamente en el horario y fecha acordada con el servicio de alimentación, no se permite entregas parciales. La entrega se realizará sin excepción alguna en presencia del supervisor (a) del contrato. Las solicitudes de pedido serán realizadas los días martes quincenalmente a través del correo institucional.

34.En caso de devoluciones por inconformidad de los productos (no cumplimiento de especificaciones técnicas, se requiere la reposición durante un plazo máximo de 24 horas.

35.Cumplir con las exigencias higiénico-sanitarias con las disposiciones de la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

36.El contratista se obliga a cumplir el objeto del contrato, entregando los Ítems adjudicados con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas.

36.El contratista debe sostener precios durante la vigencia del contrato, para evitar el incremento de los mismos


	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-040
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 4 de 9

durante el tiempo que dure el contrato.**38.**Los elementos deben coincidir con las especificaciones técnicas solicitadas, unidad de medida y presentación.**39.**Los productos deben ser entregados en empaques originales de fábrica, limpios, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles.**40.**El contratista no entregará productos en envases deteriorados, con defectos de fábrica y/o vencidos.**41.**Controlar el despacho de lo solicitado, garantizando la entrega sin superar las cantidades contractualmente acordadas.**42. Personal manipulador de alimentos:** Deberá contar con la dotación respectiva (uniforme de color claro limpio con bata blanca limpia, cofia, tapabocas, zapato cerrado antideslizante) y acreditación de la documentación para manipuladores de alimentos (curso de manipulación de alimentos, exámenes y certificado médico). Así mismo el establecimiento deberá contar con la respetiva inscripción sanitaria ante la entidad territorial de salud correspondiente.**43. Transporte:** Vehículo destinado al transporte de alimentos, con carrocería cerrada, debidamente identificado para tal fin, con concepto sanitario vigente. Limpio, desinfectado previamente, que garantice la protección de los alimentos a las condiciones externas del medio ambiente. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL se obliga a: 1. Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados. 2. Posibilitar el acceso al HOSPITAL del contratista y sus dependientes al área en jornadas normales de trabajo y, en jornadas especiales de ser necesario. 3. Para ejercer el control de la ejecución contractual y fijar los lineamientos correspondientes, el Subgerente de administrativo podrá convocar a reuniones al contratista y el supervisor y/o interventor del contrato. 4. Liquidar los impuestos que se generen del contrato. 5. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos pactados. 6. Recibir en el sitio y plazos convenidos los elementos, objeto del presente contrato. 7. Certificar el cumplimiento del contrato. 8. Proyectar el acta de liquidación dentro de los términos pactados. 9. Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la fecha del acta inicio, previa legalización del contrato. El plazo de vigencia contractual corresponde al termino del contrato y seis (6) meses más **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$155.288.176) MCTE.** incluido IVA, cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. La cuantía del contrato corresponde a las siguientes especificaciones y valores:

ITEM	COD	DESCRIPCIÓN	U//M	MARCA	CANTIDAD	VR UNITARIO ANTES DE IVA	% IVA	VR UNITARIO CON IVA	VR TOTAL
1	N3193	Aceite de Oliva extravirgen extrasuave	Botella * 1lt	MADURA	12	\$ 40.000	19	\$ 47.600	\$ 571.200
2	N3198	Aceite Vegetal de Girasol	Botella * 3lt.	CONTRY	416	\$ 30.000	19	\$ 35.700	\$ 14.851.200
3	N3583	Ajonjolí descortezado	Bolsa * 500 gramos	LEVAPAN	8	\$ 11.000	19	\$ 13.090	\$ 104.720
4	N3199	Aromáticas sabores (manzanilla, hierbabuena, limonaria)	Caja * 24 sobres	JAIBEL	293	\$ 2.000	19	\$ 2.380	\$ 697.340
5	N3547	Arroz Blanco Fortificado con Vitaminas A, B6, B12 y Ácido Fólico 97% Granos Enteros	Bolsa * 5kg	DIANA	230	\$ 24.000	0	\$ 24.000	\$ 5.520.000
6	N3187	Avena en Hojuelas	Bolsa * 1kg	DON PANCHO	130	\$ 10.500	5	\$ 11.025	\$ 1.433.250
7	N3459	Azúcar Blanco Refinado Granulado, Alta Pureza	Bolsa * 2,5 Kg	INCAUCA	1120	\$ 10.000	5	\$ 10.500	\$ 11.760.000
8	N3591	Azúcar Blanco Refinado Granulado, Alta Pureza x 5 gramos	Bolsa * 200 sobres	INCAUCA	4	\$ 6.600	5	\$ 6.930	\$ 27.720

9	N3584	Azúcar Micropulverizada	Bolsa * 1kg	LEVAPAN	15	\$ 9.400	5	\$ 9.870	\$ 148.050
10	N3572	Bebida con Té Natural Sabores Surtidos X 300 cc	Caja * 12 unidades	MR. TEA	935	\$ 17.400	19	\$ 20.706	\$ 19.360.110
11	N3550	Bocadillo de Guayaba	Lonja* 500 grs	DOÑA GUAYABA INCAUCA	90	\$ 5.800	0	\$ 5.800	\$ 522.000
12	N3551	Café Tradicional de Tostión Oscura y Molienda Fina	Bolsa *500 grs	SELLO ROJO	230	\$ 11.000	5	\$ 11.550	\$ 2.656.500
13	N3499	Caraotas	Bolsa *1kg	SU DESPENS A	20	\$ 10.400	0	\$ 10.400	\$ 208.000
14	N3552	Cebada Perlada	Bolsa * 500grs	DEL CULTIVO	220	\$ 3.800	19	\$ 4.522	\$ 994.840
15	N3553	Chocolate Tradicional de Mesa con Azúcar Pastillas Individuales	Barra 500 grs	CORONA	530	\$ 7.800	5	\$ 8.190	\$ 4.340.700
16	NS130 69	Ciruela Pasas sin Semillas	Bolsa *1kg	3A	35	\$ 20.800	19	\$ 24.752	\$ 866.320
17	N3586	Coco deshidratado rallado para repostería	Bolsa *1kg	LEVAPAN	5	\$ 27.400	19	\$ 32.606	\$ 163.030
18	N3276	Colada de arroz con 9 vitaminas y minerales sabor natural	Bolsa * 200 grs	TONING	50	\$ 2.600	19	\$ 3.094	\$ 154.700
19	N3570	Crema de Leche	Doy Pack * 186 grs	NESTLE	1120	\$ 6.500	0	\$ 6.500	\$ 7.280.000
20	NS328 6	Fécula de Maíz Enriquecida con Vitaminas A, B1, B3, B6, B12,C, Ácido Fólico y Minerales Hierro, Zinc.	Caja * 720 grs	MAIZENA	570	\$ 17.500	19	\$ 20.825	\$ 11.870.250
21	N3576	Fideos Cabello de ángel Fortificados con Nutrivit	Bolsa * 500 grs	DORIA	400	\$ 3.600	5	\$ 3.780	\$ 1.512.000
22	N3484	Flan Sabor a Leche	Caja * 60 grs	GELHADA	50	\$ 2.500	19	\$ 2.975	\$ 148.750
23	N3110	Frijol Rojo Zaragosa	Bolsa *1kg	ARO	40	\$ 12.700	0	\$ 12.700	\$ 508.000
24	N3554	Galleta de Leche tipo Wafer	Paquete * 15 unidades	COLOMBI NA	70	\$ 4.600	19	\$ 5.474	\$ 383.180
25	N3556	Galleta Integral con mezcla de salvado y ajonjolí	Paquete * 9 unidades	TOSH	350	\$ 6.500	19	\$ 7.735	\$ 2.707.250
26	N3558	Gelatina Azucarada Sabor a Fresa	Bolsa * 1000 grs	BOOM	100	\$ 17.000	19	\$ 20.230	\$ 2.023.000
27	N3558	Gelatina Azucarada Sabor a Limón	Bolsa * 1000 grs	BOOM	50	\$ 17.000	19	\$ 20.230	\$ 1.011.500
28	N3558	Gelatina Azucarada Sabor a Naranja	Bolsa * 1000 grs	BOOOM	100	\$ 17.000	19	\$ 20.230	\$ 2.023.000
29	N3558	Gelatina Azucarada Sabor a Piña	Bolsa * 1000 grs	BOOM	50	\$ 17.000	19	\$ 20.230	\$ 1.011.500
30	N3558	Gelatina Azucarada Sabor a Uva	Bolsa * 1000 grs	BOOM	100	\$ 17.000	19	\$ 20.230	\$ 2.023.000
31	N3557	Gelatina Ligth Sabor a Fresa	Caja * 12 grs	GELHADA	400	\$ 2.000	19	\$ 2.380	\$ 952.000
32	N3557	Gelatina Ligth Sabor a Limón	Caja * 12 grs	GELHADA	400	\$ 2.000	19	\$ 2.380	\$ 952.000
33	N3557	Gelatina Ligth Sabor a Piña	Caja * 12 grs	GELHADA	400	\$ 2.000	19	\$ 2.380	\$ 952.000
34	N3490	Gelatina Sin Sabor	Caja * 30 grs	GELHADA	40	\$ 2.600	19	\$ 3.094	\$ 123.760

35	N3560	Harina de Trigo Panificable	Bulto * 50 kg	PASPAN	40	\$ 134.000	5	\$ 140.700	\$ 5.628.000
36	N3561	Harina de Trigo Pastelería	Bulto * 25 kgs	PASPAN	48	\$ 70.000	5	\$ 73.500	\$ 3.528.000
37	N3559	Harina Precocida de Maíz Amarillo	Bolsa * 1kg	HARINA PAN	150	\$ 4.800	5	\$ 5.040	\$ 756.000
38	N3216	Harina Precocida de Maíz Blanco	Bolsa * 1000 grs	AREPASA N	150	\$ 4.500	5	\$ 4.725	\$ 708.750
39	N3571	Leche Condensada	Doy pack * 420 grs	LA LECHERA	20	\$ 10.600	0	\$ 10.600	\$ 212.000
40	N3562	Leche en Polvo Entera con Vitaminas A y D3	Bolsa * 1000 grs	COLANTA	100	\$ 28.000	0	\$ 28.000	\$ 2.800.000
41	N3119	Lenteja	Bolsa * 1000 grs	ARO	110	\$ 5.975	0	\$ 5.975	\$ 657.251
42	N3563	Levadura Seca Instantánea	Bolsa 500 grs	INSTANT SUCCESS	112	\$ 9.000	19	\$ 10.710	\$ 1.199.520
43	N3589	Lluvia de Chocolate para repostería	Bolsa *1000 gramos	PRODIA	5	\$ 27.500	19	\$ 32.725	\$ 163.625
44	N3487	Maíz Pilado	Bolsa * 1000 grs	SU DESPENS A	20	\$ 5.000	0	\$ 5.000	\$ 100.000
45	N3590	Maní tostado partido para repostería	Bolsa *800 gramos	LEVAPAN	10	\$ 19.000	19	\$ 22.610	\$ 226.100
46	N3463	Margarina Industrial para Pastelería Fina	Caja * 15 kg	ASTRA	32	\$ 127.000	19	\$ 151.130	\$ 4.836.160
47	N3525	Margarina industrial para productos hojaldrados	Caja * 10 kg (6 láminas * 2,5 kg)	HOJALPA N	16	\$ 125.000	19	\$ 148.750	\$ 2.380.000
48	N3124	Margarina para Mesa y Cocina	Caja * 15 kg	LA FINA	4	\$ 130.000	19	\$ 154.700	\$ 618.800
49	N3126	Mayonesa para Restaurantes Tipo Mayonita	Galón * 3910 grs	FRUCO	7	\$ 43.000	19	\$ 51.170	\$ 358.190
50	N3542	Mezcla de Maíz Dulce para Arepas de Choclo	Bolsa * 1000 grs	HARINA PAN	80	\$ 6.700	19	\$ 7.973	\$ 637.840
51	N3128	Mostaza Tipo Americano para Restaurantes	Galón * 4010 grs	FRUCO	40	\$ 41.500	19	\$ 49.385	\$ 1.975.400
52	N3464	Panela en pastillas	Bloque * 1000 grs	PANELA COLOMBI A	650	\$ 8.000	0	\$ 8.000	\$ 5.200.000
53	N3564	Pasta Corta Para Sopa Argollitas Fortificada con Nutrivit	Bolsa * 250 grs	DORIA	200	\$ 2.200	5	\$ 2.310	\$ 462.000
54	N3565	Pasta Corta Para Sopa Letricas Fortificada con Nutrivit	Bolsa * 250 grs	DORIA	200	\$ 2.200	5	\$ 2.310	\$ 462.000
55	N3577	Pasta Para Lasagna Precocida Con Semolato De Trigo Fortificado	Caja * 400 gramos	DORIA	100	\$ 9.000	5	\$ 9.450	\$ 945.000
56	N3132	Polvo para Hornear	Bolsa * 1000 grs	COLORI SA	8	\$ 9.500	5	\$ 9.975	\$ 79.800
57	N3568	Refresco de Fruta Pasteurizado con Adición del 9% de Fruta X 200 cc	Caja * 24 unidades	HIT	260	\$ 33.000	5	\$ 34.650	\$ 9.009.000
58	N3505	Salsa BBQ Ahumada	Botella * 1000 grs	BARY	200	\$ 10.000	19	\$ 11.900	\$ 2.380.000
59	N3133	Salsa de Tomate Para Restaurantes	Galón * 4250 grs	FRUCO	214	\$ 37.000	19	\$ 44.030	\$ 9.422.420
60	N3168	Salvado de Trigo	Bolsa * 1000 grs	VITARRI CO	10	\$ 5.400	5	\$ 5.670	\$ 56.700
61	N3468	Vinagre Blanco	Botella * 1000 c.c.	FRUCO	50	\$ 10.500	19	\$ 12.495	\$ 624.750
TOTAL:									\$ 155.288.176


	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-040
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 7 de 9

PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2021, rubro: **22120201**, denominación Alimentación; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 159 del 03/02/2021. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Todo pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura respectiva. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

No:	AMPAROS	VIGENCIA	% (Valor del contrato adjudicado)	VALOR
1	CUMPLIMIENTO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	10%	\$15.528.817.60
2	CALIDAD DE LOS BIENES	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	10%	\$15.528.817.60
3	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	POR EL TERMINO DEL CONTRATO	20%	\$31.057.635

CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía Judicial. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 5) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA**

DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente Administrativo de la E.S.E. HUEM, o quien él asigne, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013-emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-040
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 9 de 9

y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.-MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.-CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. **CLAUSULA VIGESIMA.-CUARTAPERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los **04 MAR. 2021** por el contratista a los **04 MAR. 2021**

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,



MIGUEL TONINO BOTTA FERNANDEZ
Gerente ESE HUEM



ANDRES FELIPE VASQUES URIBE
R/I: MULTISUPLIDORA EMPRESARIAL S.A.S

Revisó y aprobó: Jorge Roosevelt Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS
Proyectó: Argemira Mora Álvarez, Técnico Administrativo, ESEHUEM